



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 066

(30 ENE 2013)

"Por la cual se autoriza la constitución de la Caja Menor, para proyectos de extensión en la vigencia del 2013"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 28 de la ley 30 de 1993, el Estatuto General y los reglamentos vigentes de la Universidad Distrital, la ordenación del gasto y la ejecución del presupuesto de la Universidad le corresponden al señor Rector.

Que el Acuerdo 003 de 1997 en su artículo 16 literal g) establece que le corresponde al Rector expedir los reglamentos y procedimientos administrativos de la Universidad.

Que el artículo 7º del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece que son objetivos de la Universidad: *"Fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente sus resultados (...). Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social y (...). Adelantar programas académicos, formales y no formales, que generen y difundan el conocimiento y contribuyen a la solución de los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país."*

Que la Universidad Distrital Francisco José De Caldas a través de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, las Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y Extensión, desarrolla programas y proyectos vinculados estrechamente con la misión y objetivos definidos en el Estatuto General.

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000 *"Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad"*.

Que la Resolución Rectoral No. 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

Que el artículo 16 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Francisco José de Caldas, establece en su literal f) que es potestad del Rector delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

066

30 ENE 2013

Que el artículo 13 del Acuerdo 08 de 2003, Estatuto de Contratación de la Universidad, dispone que el Rector podrá delegar total o parcialmente su competencia contractual, el pago y la ordenación del gasto correspondiente, en el Vicerrector, los Decanos, el Director Administrativo, el Director del IDEXUD y el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, mediante acto administrativo, hasta por un monto máximo de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando la obligación de pago se efectúe con cargo a rubros de la respectiva dependencia o facultad.

Que mediante Circular de Rectoría No. 002550 de 26 de junio de 2012, se establece que la Ordenación del Gasto y administración de Convenios y Contratos Interadministrativos estarán a cargo del IDEXUD.

Que es necesaria la constitución de una Caja Menor con el fin de agilizar la gestión administrativa en desarrollo de la función de extensión mediante la satisfacción de necesidades en el menor tiempo posible y de manera eficaz y transparente, garantizando así la misión institucional.

Que la Caja Menor es un medio de disponibilidad de recursos para cubrir gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables para la adecuada prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN. Constituir la Caja Menor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA FISCAL. La Caja Menor constituida mediante la presente resolución será para la vigencia Fiscal del año 2013 y estará adscrita al Instituto de Extensión de la Universidad Distrital IDEXUD.

ARTÍCULO 3º.- RUBROS PRESUPUESTALES. La imputación presupuestal de los recursos de Caja Menor se hará principalmente con cargo al Rubro "Gastos" – "Otros gastos", de cada Convenio o Contrato Interadministrativo, y subsidiariamente con cargo al Rubro "Gastos Generales" de cada Convenio o Contrato Interadministrativo, que suscriba la Universidad Distrital en desarrollo de su función de extensión, razón por la cual se destinarán los recursos de cada proyecto para la expedición de su disponibilidad presupuestal y a través de la Unidad Ejecutora No. 2. Del Sistema SiCapital.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD. Los recursos de la presente Caja Menor atenderán las erogaciones generadas para cubrir gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables para la adecuada prestación del servicio, en cada proyecto de extensión que lo requiera y con cargo a sus mismos recursos y presupuesto que originan el gasto.



ARTÍCULO 5º.- ORDENACIÓN DEL GASTO. Se delega la Ordenación del Gasto de los Recursos de la presente Caja Menor al Director del IDEXUD, y por ende es el responsable de su manejo, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.

ARTÍCULO 6º.- DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS. Para asegurar la sostenibilidad de la Caja Menor constituida, el seis por ciento (6%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. El monto antes mencionado, será destinado según los desembolsos que haga cada entidad de acuerdo a la forma de pago señalada en la relación contractual correspondiente y al presupuesto de cada proyecto.

PARÁGRAFO 1º.- Para los contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, el valor porcentual antes mencionado será asignado de los saldos desembolsados por la entidad contratante y que no se encuentren comprometidos.

ARTÍCULO 7º.- MANEJO. El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de 19 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 8º.- PROHIBICIÓN. En ningún caso y por ningún concepto se podrán destinar recursos del Beneficio Institucional para amparar los gastos generados a través de la presente Caja Menor, en los términos señalados mediante la Resolución de Rectoría 668 de 2008.

ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2013


INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector

Proyectó: Camilo Bustos – Madricio Franco

Revisó: Rafael Enrique Aranzalez García – Jefe División de Recursos Financieros